



Resolución Jefatural N° 110 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 14 julio de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01866-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 364-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01315-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00117-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N°330-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha el 25 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 28-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Sudameris (conformado por Constructora Sudameris S.R.L., VIMCE S.R.L. y Juan Robert Cuellar Barrera), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI, para la "Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: Rehabilitación del servicio de agua para el riego del canal Brazilea, Sector Piraucho, Distrito de Unión, Provincia de Castilla, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 1 029,638.70 (Un Millón Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, para la elaboración del expediente técnico y sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 03 de enero de 2020, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba administrativamente el expediente técnico final de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para el riego del canal Brazilea, sector Piraucho, distrito de Unión, provincia de Castilla, departamento de Arequipa"; modificándose el monto de ejecución de obra a S/ 944,875.49 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 49/100 Soles).

Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, el Comité de Recepción, designado por Resolución Jefatural N° 173-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, recibe la obra "Rehabilitación del servicio de agua para el riego del canal Brazilea, sector Piraucho, distrito de Unión, provincia de Castilla, departamento de Arequipa";

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, mediante Memorando N° 01315-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración, remite el Informe N° 000117-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, donde da cuenta de los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) hasta por la suma de S/ 1 017,392.98 (Un Millón Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Dos con 98/100 Soles); asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del Contrato N° 065-



Resolución Jefatural N° 110 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

2019-MINAGRI-PSI, a través del Memorando N° 209-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

Que, con fecha 08 de junio de 2022, mediante Carta N° 00621-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al Contratista la liquidación practicada por la Entidad, que se sustenta en los Informes N° 01431-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 261-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 005-2021-ELIQ-LRSS, determinando que el costo total del contrato de obra asciende a S/ 1 051,573.92 (Un Millón Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con 92/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 25,180.94 (Veinticinco Mil Ciento Ochenta con 94/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 5 de julio de 2022, mediante Carta N° 0731-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD (sustentada en los Informes N° 1837-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 353-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR), la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, (UGIRD), comunica al Contratista el consentimiento de la liquidación practicada por la Entidad;

Que, con fecha 07 de julio de 2022, mediante los Informes N° 364-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 023-2022-CGB, se determina que el **costo final del contrato asciende a S/ 1 051,573.92** (Un Millón Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con 92/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor del Contratista de S/ 25,180.94** (Veinticinco Mil Ciento Ochenta con 94/100 Soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 364-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 110 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	61.455,51	61.455,51	
Valorizaciones de obra (Sin IGV)	800.741,94	800.741,93	0,01
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	862.197,45	862.197,44	0,01
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)	28.966,89		28.966,89
II = TOTAL REAJUSTE	28.966,89		28.966,89
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	891.164,34	862.197,44	28.966,90
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	891.164,34	862.197,44	28.966,90
IGV 18%	160.409,58	155.195,54	5.214,04
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	1.051.573,92	1.017.392,98	34.180,94
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Reconocimiento de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + (c)	1.051.573,92	1.017.392,98	34.180,94
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Técnico	14.505,50	14.505,50	
Penalidad Ejecución de obra	14.173,13	14.173,13	
Otras penalidades			
Mora			
TOTAL PENALIDADES	28.678,63	28.678,63	
OTROS			
Costo por elaboración liquidación obra (OS-2322-2021 de fecha 10.DIC.21)	9.000,00		9.000,00
TOTAL OTROS	9.000,00		9.000,00
MONTO A FAVOR s/.	1.013.895,29	988.714,35	25.180,94





Resolución Jefatural N° 110 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, con fecha 07 de julio de 2022, mediante el Informe N° 1866-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, habiendo recibido los informes descritos en el considerando anterior, concluye que habiéndose cumplido con el procedimiento de liquidación referente a la liquidación del Contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI, se solicite a la Unidad de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal, para la aprobación de la liquidación materia de la presente Resolución,

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a dicha fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el Consorcio Sudameris referente al Contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 11 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°330-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI, para la "Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: Rehabilitación del servicio de agua para el riego del canal Brazilea, Sector Piraucho, Distrito de Unión, Provincia de Castilla, departamento de Arequipa"; cumple con el procedimiento que establece el artículo N° 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo,



Resolución Jefatural N° 110 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

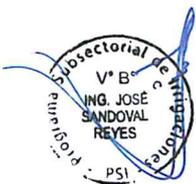
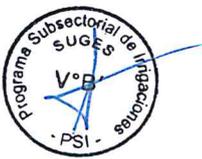
En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

- 94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato" (énfasis es agregado);





Resolución Jefatural N° 110 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias
(énfasis agregado)

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. Priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como de interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver ya fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el "Consortio Sudameris", para la "Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: Rehabilitación del servicio de agua para el riego del canal Brazilea, Sector Piraucho, Distrito de Unión, Provincia de Castilla, departamento de Arequipa".

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutoria, la facultad de : *aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** la liquidación del Contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Sudameris (conformado por Constructora Sudameris S.R.L., VIMCE S.R.L. y Juan Robert Cuellar Barrera), para la contratación de elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para el riego del canal Brazilea, sector Piraucho, distrito de Unión, provincia de Castilla, departamento de Arequipa", determinando que el costo final del contrato de obra asciende a S/ 1 051,573.92 (Un Millón Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con 92/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 25,180.94 (Veinticinco Mil Ciento Ochenta con 94/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Jefatural N° -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD



Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Consorcio Sudameris, conforme se aprueba en el artículo precedente; así como a proceder con la devolución del monto de retención por garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Sudameris, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



ING. LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje
Programa Subsectorial de Irrigaciones

